



Oficio: P/346/2020

Asunto: Consulta sobre posibilidad de

realizar entrevistas vía remota

MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE

En términos del artículo 37 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, me permito formular respetuosamente la presente consulta, teniendo como base las consideraciones que expongo enseguida:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones, dentro del procedimiento para la designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, se contempla como una de las etapas del procedimiento realizar una entrevista a las y los aspirantes.

Asimismo, en el inciso e) del artículo en mención, se establece que el organismo público local determinará la **modalidad de la entrevista**, tomando en consideración las características propias de la entidad.

Ahora bien, el estado de Guanajuato cuenta con cuarenta y seis municipios y este Instituto solamente cuenta con oficinas en quince de ellos, lo cual motivará que las personas aspirantes que deban ser entrevistadas necesariamente tengan que trasladarse a la oficina más cercana, implicando la erogación de gastos y en la mayoría de los casos considerables tiempos de traslado (por ejemplo, las personas aspirantes residentes en el municipio de Atarjea tendrán que viajar aproximadamente tres horas y media para arribar al municipio de San Luis de la Paz en que se ubica una de las juntas ejecutivas regionales de este Instituto). Además, tomando en consideración la situación que en materia de seguridad pública atraviesa el estado y la incertidumbre sobre el fin de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19 en esta entidad federativa, se consulta:

¿Es posible que la entrevista referida en el artículo 20, inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones se lleve a cabo a través de la modalidad a distancia mediante el uso herramientas de la comunicación y no de manera presencial?

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Guanajuato, Guanajuato, 1 de junio de 2020.

©ONSEJERO PRESIDENTE

Mauricio Enrique Guzman Yanez

Copias:

Consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IEEG. Secretaria Ejecutiva.

Archivo.





SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOPL/161/2020

Ciudad de México, 16 de junio de 2020

LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTE

Sirva el presente para dar respuesta a su oficio número P/346/2020 de fecha 1 de junio de 2020, mediante el cual realiza una consulta en los términos siguientes:

"...De conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones, dentro del procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, se contempla como una de las etapas del procedimiento realizar una entrevista a las y los aspirantes.

Asimismo, en el inciso e) del artículo en mención, se establece que el organismo público local determinará la **modalidad de entrevista**, tomando en consideración las características propias de la entidad.

¿Es posible que la entrevista referida en el artículo 20, inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones se lleve a cabo a través de la modalidad a distancia mediante el uso de herramientas de la comunicación y no de manera presencial?

En primer término, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones prevé que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes etapas:

- Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.





SECRETARIA TÉCNICA

En ese sentido, se advierte que las etapas de valoración curricular y entrevista deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las y los Consejeros de que se trate, pudiendo en todos los casos contar con la participación de la Consejera o Consejero Presidente.

Si bien en las características del procedimiento se señala que la entrevista será presencial, posteriormente se establece que el OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Cabe señalar que para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.

Es así que en la particular consulta remitida por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en donde informa que el estado cuenta con 46 municipios y que dicho Instituto solo cuenta con oficinas en 15 de ellos. En este sentido, se advierte que dicha situación motivará a que las personas aspirantes que deban ser entrevistadas, tengan que trasladarse necesariamente a la oficina más cercana, considerando la erogación de gastos y en la mayoría de los casos considerables tiempos de traslado. Asimismo, señala la situación que atraviesa el estado en materia de seguridad pública y la incertidumbre sobre el fin de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19 en dicha entidad federativa.

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mandató la emisión de un documento rector, el Reglamento de Elecciones, que incorporara todas las disposiciones aplicables a los Procesos Electorales Locales, a través de una labor de sistematización y armonización de su normativa reglamentaria, mediante la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan sus funciones, en especial aquellos aspectos generales de las normas que rigen el desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.

De lo anterior se advierte que el multicitado artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que la entrevista se hará de manera presencial, sin embargo, ante el contexto enfrentado actualmente, es importante destacar que el pasado 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva dictó diversas medidas preventivas y de actuación, en cuya parte considerativa, entre otras cosas, señaló:

"...el INE toma en cuenta que la situación puede cambiar en cualquier momento, por lo que se necesita la mayor flexibilidad posible para poder enfrentar de la mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene el Instituto en un contexto difícil y azaroso para todo el país, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo."





SECRETARIA TÉCNICA

Al respecto, el Acuerdo emitido por el Consejo General el 27 de marzo de 2020, INE/CG82/2020, en el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales a o distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia por COVID-19, se detalló la situación actual que está atravesando el país derivado de la pandemia, destacando las medidas preventivas emitidas por la Secretaria de Salud, en las que se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de dichas medidas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad.

Asimismo, se destaca evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, así como, la instrumentación de planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales garantizando siempre los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Bajo esa línea argumentativa, el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud disponen que en casos de epidemia de carácter grave y peligro de invasión de enfermedades transmisibles que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, debiéndose considerar como medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte dicha autoridad sanitaria, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Lo anterior para garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud.

En ese sentido, el Consejo General determinó dentro del punto cuarto del Acuerdo INE/CG80/2020:

"Cuarto. Se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud."



SECRETARIA TÉCNICA

Con ello el Consejo General buscó brindar un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el período de duración de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el INE en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Resulta pertinente mencionar que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el Acuerdo 2/2020, determinó entre otras cuestiones, la facultad de resolver juicios y recursos sin que sea necesario compartir el mismo espacio físico, lo anterior pues, a pesar de que es obligación que las Salas del Tribunal realicen sesiones públicas, las circunstancias actuales de la pandemia justifican un funcionamiento distinto a través de los medios de comunicación que para tal efecto establezca el Tribunal.

Finalmente, para dar respuesta a la presente consulta, sirva de apoyo el Acuerdo INE/CVOPL/017/2016 emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el que se atendió la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla relacionada con los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG865/2015, en el que se establece que deberá de observarse la aplicación de los dos presupuestos normativos previstos en la fase de entrevista consistentes en:

- a) La participación de una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección, contando con la participación del Consejero Presidente, y
- En la valoración de las entrevistas se aplique los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.

De lo anterior se concluye que el proyecto de logística que quiere llevar acabo el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para la fase de entrevista relativa al proceso de designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales en la referida entidad federativa podría realizarse de manera remota, para ello tendría que justificarse las razones que llevaron al OPL a determinar esa modalidad de entrevista, ello siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, referentes a que participe una **Comisión o Comisiones** de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las y los Consejeros de que se trate, que en la valoración de las entrevistas se apliquen los criterios de **imparcialidad**, **independencia y profesionalismo** de las y los aspirantes y que el desahogo de las mismas en dicha modalidad implique obviar





SECRETARIA TÉCNICA

las formalidades que rigen a las entrevistas presenciales. En su caso, se sugiere que el OPL tome las medidas pertinentes en caso de que una persona no cuente con las herramientas tecnológicas adecuadas.

En las relatadas circunstancias, sirva lo anterior como criterio orientador para el análisis de requisitos a que se refiere la presente consulta.

La presente consulta, es desahogada por la Unidad de Vinculación, en virtud de que su respuesta se encuentra prevista en el artículo 37, párrafo 2, inciso d), del Reglamento de Elecciones; lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, incisos m) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. B. Claudia Zavala Pérez.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Lic., Jaime Juárez Jasso. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Guanajuato. Para su conocimiento. Presente.